

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO
Oficina de Secretaría General

Callao, 13 de Noviembre del 2013

Señor

Presente.-

Con fecha trece de noviembre del dos mil trece, se ha expedido la siguiente Resolución:

RESOLUCIÓN RECTORAL Nº 997-2013-R.- CALLAO, 13 DE NOVIEMBRE DEL 2013.- EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO.

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Nº 128-2013-R del 25 de enero del 2013, se instauró proceso administrativo disciplinario al profesor Ing. RONALD SIMEÓN BELLIDO FLORES, adscrito a la Facultad de Ingeniería Pesquera y de Alimentos, de acuerdo a lo recomendado por el Tribunal de Honor mediante Informe Nº 058-2012-TH/UNAC de 30 de noviembre del 2012, y por las consideraciones expuestas en la mencionada Resolución, consignándose en el decimo segundo considerando de dicha Resolución, por un error material involuntario el "Informe Legal Nº 1362-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de noviembre del 2012", siendo lo correcto que se consigne el Informe Legal Nº 1506-2013-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 11 de enero del 2013; siendo procedente efectuar la correspondiente rectificación en dicho extremo;

Que, el Art. 201º numeral 201.1 de la Ley del Procedimiento Administrativo General, Ley Nº 27444, establece que "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión", precepto normativo que es de aplicación en el presente caso;

Estando a lo glosado; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 156º y 158º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;

RESUELVE:

1º RECTIFICAR, el decimo segundo considerando de la Resolución Nº 128-2013-R del 25 de enero del 2013, en el extremo correspondiente al número del Informe Legal, quedando subsistentes los demás extremos de dicha Resolución, por las consideraciones expuestas en la presente Resolución, según el siguiente detalle:

DICE:

"Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 1362-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 09 de noviembre del 2012; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;"

DEBE DECIR:

"Estando a lo glosado; al Informe Legal Nº 1506-2012-AL recibido de la Oficina de Asesoría Legal el 11 de enero del 2013; a la documentación sustentatoria en autos; y, en uso de las atribuciones que le confieren los Arts. 158º y 161º del Estatuto de la Universidad, concordantes con el Art. 33º de la Ley Nº 23733;"

2º TRANSCRIBIR la presente Resolución a las dependencias académico-administrativas de la Universidad, ADUNAC, e interesado, para conocimiento y fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Fdo. **Dr. MANUEL ALBERTO MORI PAREDES**.- Rector de la Universidad Nacional del Callao.- Sello de Rectorado.-

Fdo. **Mg. Ing. CHRISTIAN JESUS SUAREZ RODRIGUEZ**.- Secretario General.- Sello de Secretaría General.-
Lo que transcribo a usted, para su conocimiento y fines consiguiente.

cc. Rector, dependencias académico-administrativas, ADUNAC e interesado.